

**El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracción VII y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el artículo 33, Apartado B en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 26, 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 29 de los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro; así como la etapa Cuarta de la Base Cuarta de la Convocatoria al “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025”; y

### Considerando

1.- Que de conformidad con artículo Décimo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* (publicado el jueves 20 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación), los organismos garantes de las entidades federativas continuarán operando y realizarán las atribuciones que les son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico en los términos de la legislación contenida en el citado Decreto.

2.- Que el artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las Autoridades garantes emitirán políticas de transparencia con sentido social, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información de utilidad sobre temas prioritarios, las cuales tendrán por objeto, promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas. Por su parte y de forma equivalente en el ámbito local, el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que esta Comisión emitirá políticas de Transparencia Proactiva para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo dicha Ley.

3.- Que el Pleno de la Comisión emitió en su Sesión Ordinaria 08/2025, celebrada el 30 de abril de 2025: el Acuerdo por el que aprueban los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro; y el Acuerdo por el que se aprueba la realización y desarrollo del “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025”. Asimismo y, derivado de los Acuerdos citados, el Pleno aprobó la Convocatoria al “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025” con el objeto de impulsar, evaluar y reconocer la implementación voluntaria de iniciativas o proyectos mediante los cuales, los Sujetos Obligados identifiquen, generen, publiquen y difundan información adicional a la obligatoria con la finalidad de producir conocimiento público útil orientado a resolver necesidades de grupos o sectores de la sociedad determinados o



determinables, a partir de la accesibilidad, contenido y reutilización de la información producida.

4.- Que, atendiendo las bases de la Convocatoria respectiva, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se inscribió al "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025" el 6 de junio de 2025; y en fecha 31 de octubre de 2025, postuló de manera formal el proyecto denominado "Transparencia Proactiva Violeta para las Mujeres", cumpliendo los requisitos establecidos y solicitando a esta Comisión la evaluación de su iniciativa para obtener el reconocimiento institucional que correspondiese conforme al grado de cumplimiento acreditado.

5.- Que esta Comisión, a través de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto en carácter de instancia técnica evaluadora, realizó la revisión y análisis de los proyectos postulados por los Sujetos Obligados participantes en el "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025", teniendo el 31 de enero de 2026 como fecha límite para culminar la evaluación de proyectos y emisión de resultados, previa modificación de la Base Cuarta de la Convocatoria por parte del Pleno de la Comisión en la Sesión Ordinaria 23/2025, celebrada el día 8 de diciembre de 2025.

6.- Que, en ese sentido, la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto evaluó el citado proyecto con base en los elementos y criterios establecidos en el Anexo Único de los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro, a efecto de determinar si el Instituto Electoral del Estado de Querétaro acredita, con base en la información publicada y los soportes documentales proporcionados, el cumplimiento de los siguientes rubros: 1) Identificación y generación de la información proactiva; 2) Calidad de la información proactiva; 3) Publicación y difusión de la información proactiva; 4) Medición de consultas y/o reutilización de la información publicada; 5) Participación ciudadana en el proceso de trabajo de la información proactiva; y 6) Impacto o beneficios de la información proactiva a partir de su reutilización.

10.- Que en apego a los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro y a la Convocatoria al "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025", la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto concluyó el proceso de evaluación de la iniciativa desarrollada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento de los integrantes del Pleno de esta Comisión los resultados para su valoración, con el objeto de validar y formalizar la decisión relativa a la obtención de alguno de los Reconocimientos o Constancia en materia de Transparencia Proactiva, según sea el caso.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO "TRANSPARENCIA PROACTIVA VIOLETA PARA LAS MUJERES", POSTULADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL "RETO TRANSPARENCIA PROACTIVA QUERÉTARO 2025".**

**Artículo primero.** El Pleno de esta Comisión aprueba los resultados de evaluación del proyecto denominado "Transparencia Proactiva Violeta para las Mujeres" del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Artículo segundo.** El proyecto "Transparencia Proactiva Violeta para las Mujeres", postulado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita contar con los elementos y



características necesarios para recibir el **Reconocimiento a la Excelencia en Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro**, que esta Comisión otorga en el marco de la Convocatoria al "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2025".

**Artículo tercero.** Esta Comisión procederá a proporcionar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el primer trimestre del presente año, el **Reconocimiento a la Excelencia en Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro**.

**Artículo cuarto.** Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a mantener la vinculación con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de ofrecer acompañamiento, retroalimentación y seguimiento al proyecto postulado, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracciones II y III de los Lineamientos para la Transparencia Proactiva en el Estado de Querétaro.

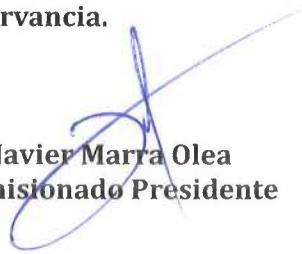
#### Transitorios

**Artículo primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

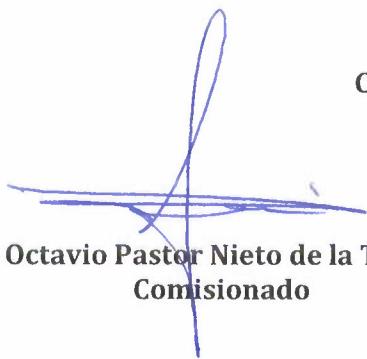
**Artículo segundo.** Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a comunicar la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el oportuno conocimiento de sus efectos.

**Artículo tercero.** Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a gestionar con las unidades administrativas competentes, la publicación del presente Acuerdo en el portal oficial de la Comisión.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ubicada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en la Sesión Ordinaria de Pleno 02/2026, el día 28 de enero de 2026, para su debida observancia.



Javier Marra Olea  
Comisionado Presidente



Octavio Pastor Nieto de la Torre  
Comisionado



Alejandra Vargas Vázquez  
Comisionada

